



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Esta contienda negativa de competencia finalmente trabada entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de Lomas de Zamora, y el Juzgado de Garantías n° 6 del departamento judicial de La Matanza, ambos de la provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa en que se investiga la posible comisión del delito de sustracción y ocultamiento de un menor de diez años.

Tras descartar alguna conducta sobre falsificación o adulteración de instrumentos públicos de carácter nacional que justifique su intervención, el juzgado federal consideró que la sustracción del niño se habría producido al recibir el alta médica en el Hospital Simplemente Evita de la localidad de González Catán, y declinó su competencia en razón de la materia y el territorio a favor de los tribunales de ese ámbito, donde también se domiciliaba la denunciante al momento de los hechos.

A su turno, el juzgado de La Matanza no discutió la cuestión material y rechazó la declinatoria al sostener que no se habría individualizado con certeza el lugar en el que se habría perfeccionado el delito, dado que luego de ser entregado a las imputadas, éstas habrían impedido la vinculación con su madre en ajena jurisdicción ajena a la suya.

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada esta controversia.

La incidencia ha quedado circunscripta a determinar la competencia en razón del territorio. De los antecedentes remitidos surge que a partir de un acuerdo previo con Micaela de los Ángeles S Araceli F y Tamara Luján A habrían retirado al recién nacido del hospital de González Catán; que durante el periodo en que el niño estuvo con ellas, la denunciante lo habría visto en tres ocasiones

—al menos una en el ámbito de Lomas de Zamora—; que fue encontrado junto a F y A en un domicilio de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, y puesto bajo una medida de abrigo a cargo de su abuela materna en González Catán, donde finalmente recobró el contacto con su madre.

Por consiguiente, más allá de la calificación legal que en definitiva se asigne a los hechos, opino que corresponde al juzgado de La Matanza continuar la investigación. Ello, sin perjuicio de que si este magistrado entiende que su trámite compete a otro juez de la misma provincia, se la remita de conformidad con las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 323:1731; 326:1698 y 3409, entre otros).

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.12.2024 16:13:50